ACUERDO No. 99 2 4 AGO. 2000

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE PALMIRA VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 11 al 41, 85 y 93.

ACUERDA:

- ARTÍCULO 10.- MISIÓN: El Comité tendrá como propósito asegurar a todas las personas que habitan en el territorio municipal, el pleno respeto a la dignidad humana para que el ser se desarrolle libre, en condiciones de igualdad y forma integral.
- ARTÍCULO 20.- VISIÓN: Lograr una cultura efectiva de los derechos humanos para que se exija en nuestra respetuosa de los derechos y a gente, ésta pueda lograr la paz y la calidad de vida, siendo estas dueñas y participes de su destino.
- ARTÍCULO 30.- Crear el Comité Municipal de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Municipio de Palmira, el cual servirá de asesor y consultor de la Administración Municipal, la Corporación Concejo Municipal, la Personería Municipal y la ciudadanía en general.
- ARTÍCULO 40.- El Comité Municipal para los Derechos Humanos, estará integrado de la siguiente forma :
 - El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
 - El Gerente de Gobierno Municipal.
 - El Personero Municipal o su delegado, quien será su secretario ejecutivo y coordinador.
 - El Comandante del Batallón Codazzi o su delegado.
 - El Comandante del Primer Distrito de Policía o su delegado.

- Dos representantes del sector comunal, uno urbano y uno rural.
- Un representante del sector sindical, con sede en Palmira.
- Un representante del sector estudiantil y universitario.
- Un representante del poder judicial y la fiscalía con sede en Palmira.
- Un representante del comité cíviço intergremial.
- Un representante del sector religioso.
- Un representante de los medios de comunicación.
- Otros sectores que tengan intereses en velar por la misión y visión que se busca con el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal en concertación con los sectores comprometidos en la protección de los derechos humanos establecerá los mecanismos de elección y funcionalidad del mismo.

ARTÍCULO 50.- Las funciones del Comité de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos serán :

- Adelantar campañas de educación a la comunidad local sobre los derechos humanos, la importancia de su respeto y el papel de las instituciones gubernamentales para la garantía de los mismos.
- Apoyar la gestión del Personero en cuanto hace referencia a la denuncia e investigación sobre violación a los derechos humanos sucedidos en la jurisdicción.
- Diseñar estrategias, planes y programas para evitar la violación a los derechos humanos, lo mismo que para corregir las situaciones anómalas que en tal sentido se presenten.
- Canalizar las diferentes propuestas y sugerencias que la comunidad local exprese para proponer a las autoridades competentes su atención pronta y oportuna.

- Supervisar los establecimientos carcelarios, centros de salud mental, ancianatos, salacunas, centros de protección al menor y hospitales, con el fin de vigilar el respeto a los Derechos Humanos y coadyuvar en las soluciones pertinentes.
- Recomendar a la administración la ejecución de obras y acciones que estén encaminadas a solucionar problemas que de manera especial beneficie a la comunidad local, en lo atinente a los derechos humanos.
- ARTÍCULO 60.- El Comité de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, sesionará por lo menos una vez al mes, o cuando se considere necesario y se presentará trimestralmente un informe a la Personería y se entregará a los medios de comunicación para su difusión entre los ciudadanos.
- ARTÍCULO 70.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. 42 de 1987.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad de Palmira a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil (2000).

Presidente

MARIA EUGENIA MUNOZ FERNANDEZ

Primera Vicepresidente

Segundo Viceprésidente

Secretaria General

3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 99 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE MUNICIPAL DE DEFENSA PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS", fue discutido y aprobado en el curso de las Sesiones Ordinarias del tercer año de Sesiones del Concejo Municipal, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2000 SEGUNDO DEBATE: VEINTITRES (23) DE JULIO DEL 2000.

Para constancia se firma en Palmira (Valle), a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos (2000).

JANETH SERNA ARIZA Secretaria General.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 99 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE MUNICIPAL DE DEFENSA PROTECCIONY PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS", fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde Municipal Encargado.

Para constancia se firma en Palmira (Valle), a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año dos mil (2000).

JAMETH SERNA ARIZA Secretaria General.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISION:

En la fecha, veintiseis (26) de Julio del año dos mil (2000), remito un original y siete (7) copias del Acuerdo No. 99 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE MUNICIPAL DE DEFENSA PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS", al Señor Alcalde Municipal, para su sanción y publicación.

JANETH SERNA ARIZA Secretaria General.





DEPARTAMENTO DEL VALLE MUNICIPIO DE PALMIRA

SECRETARIA:

El presente Acuerdo fue recibido el 15 de Agosto de 2.000, pasa al despacho del señor Alcalde para su SANCION.

despacho dei senoi Alcaide para su SANCIOIN.

filion Wa. I.A. LILIAM MARIA LUCUMI AVII A

Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil (2.000).

Por considerarse legal el Acuerdo Número 99 de 2.000 " POR CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS" se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Enviese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle, Para revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE.

GABRIEL LONDOÑO DOMINGUEZ

Alcalde Municipal

Palmira, 24 de Agosto de 2.000

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

DIEGO FERNANDO ESCOBAR SANCHEZ

Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION:

Hoy 24 de Agosto de 2.000, remito copia del Acuerdo número 99 de Agosto de 2.000, al señor Gobernador del Departamento del

Valle, para revisión Jurídica.

Liliam Maria Lucumi AVILA

Secretaria Ejecutiva

LIMITA ... UNA OPORTUNIDAD !